

## Expediente de Contratación SUM 49/2024

### SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LONAS Y VINILOS PARA DIVERSOS DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CALP (3 LOTES)

#### Aprobación expediente

De acuerdo con lo establecido en el punto 8 de la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el siguiente

#### INFORME JURÍDICO

##### ANTECEDENTES

- 1.- En fecha 26 de junio de 2024, las Teniencias de Alcaldía delegadas de Deportes, Infraestructuras y la propia Alcaldía, han promovido la contratación del suministro e instalación de lonas y vinilos para diversos departamentos del Ayuntamiento de Calp en 3 lotes, mediante informe suscrito por el órgano de contratación, con CSV 7SXKWMPHFJP79HMRYDFXLXMAH.
- 2.- La Asesora Jurídica de Política Social ha elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en fecha 12 de julio de 2024, y con CSV 5375WNAJ929RSC69DTPKDXX44.
- 3.- La T.A.G. Especialista en Contratación ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la licitación, al que se ha adherido el Secretario, de fecha 12 de julio de 2024, y A5M6LT9CAJ74KENRY7TWDFY72.
- 4.- En el expediente constan las correspondientes retenciones de crédito para el presente contrato, practicadas en las aplicaciones presupuestarias n.º 3127.1531.2100000 (Lote 1); 2107.9121.2269900 (Lote 2) y 4547.3411.2260900 (Lote 3) del presupuesto de gastos.

##### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

###### 1.- Características del contrato.

Constituye el objeto del presente contrato el **suministro, mediante adquisición, de lonas y vinilos para diversos departamentos del Ayuntamiento de Calp, así como su instalación**, con el alcance y condiciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPTP) elaborado al efecto.

En atención al objeto del contrato, en la providencia de inicio de la contratación se prevé la realización independiente de cada una de sus partes, mediante su **división en tres lotes**, a saber:

| LOTE | DESCRIPCIÓN |
|------|-------------|
|------|-------------|



|   |                                                                                                                     |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Suministro de lonas para el almacén de las Brigadas Municipales                                                     |
| 2 | Suministro de lonas y vinilos para la conmemoración del 50 aniversario de la 3ª etapa de la Unió Musical Calp-Ifach |
| 3 | Suministro de lonas y vinilos para diferentes instalaciones deportivas                                              |

Asimismo, se define la **naturaleza y extensión de las necesidades** que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado

El **valor estimado** del contrato asciende a **5.855,11 euros**.

La **duración del contrato** se fija en **dos (2) meses**, a contar desde su formalización, y sin posibilidad de prórroga, cumpliendo con las previsiones establecidas en la LCSP.

## 2.- Régimen jurídico de la contratación y competencia municipal.

2.1.- La contratación que se pretende está incluida en el ámbito de la LCSP, en tanto que es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local (art. 3.1.a. LCSP).

Es un contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 25.1.a. LCSP, que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 25.2 LCSP).

De acuerdo con su objeto, cabe calificarlo como un contrato de suministros, en los términos previstos en el art. 16 LCSP, no sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el art. 21 LCSP.

Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación del presente contrato no son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44.1.a) LCSP. Estos podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2.2.- Por lo que se refiere a la competencia para la celebración del contrato pretendido, el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a las entidades locales plena capacidad jurídica en los términos siguientes:

*“Para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.”*

De esta forma, resulta necesario un pronunciamiento expreso sobre si, a la vista del contenido del contrato que nos ocupa, éste cae dentro del ámbito de las competencias propias de la entidad.

Así, habida cuenta de las necesidades que motivan la celebración del contrato que nos ocupa, es evidente que su ejecución se enmarca dentro del ámbito competencial municipal,



puesto que, mediante el mismo, se atenderán las necesidades propias para el ejercicio de las funciones propias de los departamentos de Deportes, Infraestructuras y Alcaldía del Ayuntamiento.

### **3.- Expediente**

En el expediente tramitado figuran incorporados los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 del LCSP.

De acuerdo con la disposición adicional tercera de la LCSP, las Administraciones Públicas locales aplicarán las reglas contenidas en ella con las especialidades que se recogen en dicha disposición y en la anterior, entre ellas, la preceptiva fiscalización por el Interventor de la Entidad Local e informe jurídico del Secretario en la aprobación de los expedientes de contratación.

El pliego de cláusulas administrativas particulares se ajusta a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, y junto con el pliego de prescripciones técnicas particulares, deberán ser aprobados por el órgano de contratación previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato.

### **4.- Forma de adjudicación del contrato.**

4.1.- Está prevista la adjudicación del contrato por procedimiento abierto simplificado, en su versión abreviada – art. 159.6 LCSP –, por lo que todo empresario o persona física interesada, siempre que esté inscrita en el ROLECE del Sector Público, o de la Comunitat Valenciana, podrá presentar su proposición, mediante licitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

4.2.- No se prevé la tramitación urgente del contrato.

4.3.- Se establece, como único criterio de adjudicación, el precio/coste más bajo, justificando la medida en el PCAP.

4.4.- Adjudicación: de acuerdo con el artículo 159 LCSP, finalizado el plazo para la presentación de las ofertas, se procederá a la apertura de los archivos electrónicos, y a su valoración automática, adjudicando el contrato al licitador clasificado en primer lugar.

El plazo podrá ampliarse en hasta cinco días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 LCSP (existencia de proposiciones que puedan ser considerada desproporcionadas o anormales).

4.5.- Plazo de formalización: en 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.



La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

## 5.- Publicidad

### 5.1.- Publicidad de la licitación

Los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, cuando sean abiertos, deberán anunciarse en el perfil de contratante del órgano de contratación. (art. 135.1 LCSP)

### 5.2.- Publicidad adjudicación

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, que deberá notificarse a los candidatos o licitadores, y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo de 15 días.

### 5.3.- Publicidad formalización

La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 118.1 se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, junto con el correspondiente contrato.

## 6.- Órgano de asistencia.

De acuerdo con el artículo 326.1 de la LCSP, en el procedimiento de adjudicación regulado en el artículo 159.6 la constitución de la mesa de contratación tendrá carácter potestativo.

## 7.- Órgano competente.

El órgano de contratación del presente contrato es la Alcaldía, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la LCSP, si bien la competencia se encuentra delegada en el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Contratación, por Resolución de Alcaldía 386/2023, de 17 de julio, publicada en el BOP de Alicante nº145, de 28 de julio de 2023, pues el valor estimado del contrato no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios, ni la cuantía de seis millones de euros, siendo su duración no superior a cuatro años.

Corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan en el artículo 117 LCSP.

## CONCLUSIÓN

De lo expuesto cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación del suministro e instalación de lonas y vinilos para diversos departamentos del Ayuntamiento de Calp, en tres lotes (Expte. SUM 49/2024) se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos.



La Jefa de Contratación. Josefa Mas Pérez.

El Secretario. Jordi Alfred Francés Conejero.

